

## ORDENANZA N° 1881/04

VISTO:

Las facultades conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario capacitar a los jóvenes de nuestra ciudad;  
Que el mencionado Proyecto pretende dar una alternativa con fines laborales;

Que sabemos de las dificultades que tienen los padres para lograr que sus hijos lleguen a tener una profesión u oficio debido a los diferentes problemas que deben afrontar. Por esa razón es que el mencionado proyecto busca caminos alternativos para obtener capacitación directa a una actividad ya sea comercial o industrial;

Que la única forma que tenemos para vencer los flagelos que acosan a los jóvenes, como el alcohol y otras sustancias derivada en delincuencia juvenil, es la capacitación para que en el futuro puedan realizar diferentes actividades apuntando a la inserción laboral ya sea en industrias, comercios o en forma autónoma;

Que hoy el joven de nuestra ciudad tiene la sensación de que no posee caminos alternativos para lograr un porvenir, sabemos que lo que se plantea en esta Ordenanza tendrá buenos resultados, lo que nos permitirá obtener en el futuro ciudadanos comprometidos con el bienestar y el crecimiento de nuestra ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA:

Art. 1°) CRÉASE en el ámbito de la Secretaría de la Producción de la Municipalidad de Río Grande, el programa de oficio, inserción y desarrollo laboral para jóvenes de la ciudad de Río Grande.

Art. 2°) Quedan incorporados al programa de oficios de acuerdo a la presente Ordenanza, jóvenes de 17 a 25 años inclusive.

Art. 3°) Los programas mencionados en el artículo 1°, deberán asegurar lo siguiente:

a) La adecuación de todos los programas de oficios y desarrollo laboral para jóvenes que estarán destinados principalmente a aquella franja poblacional que presenta características de vulnerabilidad social (falta de contención familiar, deserción escolar, imposibilidades de inserción laboral etc).

b) El fortalecimiento y la coordinación en los distintos programas de oficios los que serán destinados a atender necesidades prioritarias a grupos de jóvenes en riesgo.

c) Asesoramiento y orientación para la elaboración, capacitación y práctica de un oficio en busca de una salida laboral que les posibilite un desarrollo en proyectos productivos y genuinos.

Art. 4°) FACÚLTESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar convenios que tengan como objetivo principal la capacitación de oficio de los jóvenes de nuestra ciudad apoyado por sectores de comercio e industria de la ciudad de Río Grande, los que serán monitoreados por este Concejo Deliberante.

Art. 5º) El Poder Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos efectuará el encuadramiento a las disposiciones legales vigentes que sean necesarias.

Art. 6º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar en formar trimestral al Concejo Deliberante, individualizando los beneficiarios que se incorporan a estos Programas.

Art. 7º) El gasto que demande la presente Ordenanza será imputado a la partida de presupuesto año 2004.

Art. 8º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 13 DE ABRIL DE 2004.

Aa/OMV